



SEÑOR DON VASCO VIZCARRA
 MARQUÉS DE SAN PEDRO DE
 ALBARRACIN
 EN SU CASA EN
 LAZARTE

Por lo que se le reintegre ala bolsa de aceite de donde se vacaron, y se libren a favor de D. Pedro Jasso contra los efectos de propios los Seiscientos R^{os} expendidos, como queda dicho dictado en las prevenciones para el Cortes de dho C. eltaq. El Real; con remuneracion, y la ayuda de Costa, que se le deve convisar para los gastos de su aprovacion, y Examen, que no se le escusa por la ocasion de hallarse en Zaragoza, pues se fue preciso partir de ella para Ciudad, y de alli remitir a esta Ciudad, y por otro, que se le ocasionarian, quando salio de esta, como queda dicho, y que el Salario, que disfrutaba entonces de elta oficio era solo el de seis reales R^{os} con el que reducidamente podria ayudar para la manutencion de su familia durante su ausencia, sin que por tan dilatado, y como viaje aya disfrutado de compensacion, ni gratificacion alguna. Acordose en mismo se le libren contra los referidos efectos de propios, Ciento y Cincuenta ducados para que igualmente los reintegre con el resto, que quedare hasta los dhos Seismil R^{os} a tan nombrada bolsa de aceite, y que de esta revolucion, se consulte para su aprovacion a Su Mage. y Honores del R. y Supremo Consejo de Castilla, con testimonio, e insercion a la letra del memorial, acuerdo, Cartas, exemplares que cita, y de todo lo que queda expresado en este, por los señores D. Jph Jasso, y D. Juan Torralba Cavazos referidos, a quienes para ello se les confiere amplia Comision, y facultad. Ten el interin se suspendan las diligencias judiciales contra el referido por lo perteneciente a dhos Seismil R^{os}.